



INFORME DE ADJUDICACIÓN

El **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN** de **MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MCSS Nº 1**

DECIDE ADJUDICAR, vistos los antecedentes del procedimiento de licitación seguido por el procedimiento **ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO** para la adjudicación del contrato del **Servicio exámenes salud y otras actividades sanitarias específicas materia Vigilancia de la Salud personas trabajadoras centros asistenciales, administrativos y Clínica Madrid** de conformidad con las especificaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, identificado con el número de expediente **N202600251** y con un presupuesto de licitación para el período inicial de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS (59.833,25 €)., EXENTO I.V.A a la empresa siguiente:

- **DENOMINACIÓN SOCIAL**: QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.
- **C.I.F.**: B64076482
- **IMPORTE**: CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (58.854,25 €) Exento I.V.A., (período inicial).

La presente adjudicación se motiva en las siguientes razones:

- Cumple con las condiciones indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Se trata de la mejor oferta, conforme al resultado constatado por el Servicio Técnico de Valoración, a la vista de la calificación de los documentos obrantes en el sobre electrónico AC, y que se recoge en la correspondiente acta de apertura del “SOBRE ELECTRÓNICO AC”, debidamente publicada en el Perfil de contratante de MC MUTUAL.

- Se hace constar que el licitador ha aportado la documentación establecida en el artículo 159 de la Ley 9/2017, dentro del plazo legalmente establecido para ello.

De acuerdo con lo anterior, este órgano decide la publicación y notificación de su decisión, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En atención a la previsión contenida en el art. 159.6.g), **la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la presente resolución de adjudicación.**

Asimismo la entrada en vigor del contrato será en la fecha de su formalización

Igualmente suscribe la correspondiente “Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses”, que se transcribe a continuación, como participante en el presente proceso de preparación y tramitación del expediente de contratación y a la vista de las empresas o profesionales que han concurrido a la presente licitación.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

El abajo firmante,

DECLARA:

I. Estar informado de lo siguiente:

- *De la interpretación efectuada en el artículo 61.3 del Reglamento financiero de la UE respecto del “conflicto de intereses”.*
- *Del contenido del artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratar sobre la “lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses”.*

- *De las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado 2 de dicho precepto legal.*
 - *De las prohibiciones o causas de incompatibilidad en materia de contratación previstas en el Real Decreto Legislativo 8/2015, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (art. 87.4; art. 88.1; art. 91.2. y art. 94.3).*
- II. *Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en los puntos anteriores y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación y, en cuanto le sea de aplicación, las prohibiciones en materia de contratación previstas en los artículos 88.1, 87.4, 91.2 y 94.3 del Real Decreto Legislativo 8/2015, Ley General de la Seguridad Social.*
- III. *Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación delegante (la Junta Directiva de la Mutua), sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.*
- IV. *Que es consciente de que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre falsa, acarreará las consecuencias y demás responsabilidades que establezca la normativa de aplicación en cada momento.*

**EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MCSS Nº 1**